SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 27 de febrero de 1998, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 1998.

Mediante el Decreto 93/1994, de 28 de junio, se ha regulado la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 1998.

En su virtud,

### DISPONGO

ARTICULO 1.º - La Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá subvencionar en el ejercicio de 1998 las instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta Comunidad Autónoma con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La dotación presupuestaria que se destina para tales fines en la presente convocatoria asciende a 95.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1006 731A 76000 C.P. 96710631 de los créditos consignados en la Sección correspondiente a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

ARTICULO 3.º - Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo 1. se acojan a esta convocatoria.

ARTICULO 4.º - Las subvenciones que se concedan podrán tener una cuantía de hasta el 40% de la inversión total a efectuar. La inversión se valorará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, dirigidas al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de esta Orden, acompañando la documentación que se indica en el mismo. Aquellos Ayuntamientos que deseen solicitar subvenciones para coordinarlas con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, podrán presentar sus solicitudes a través de la Diputación correspondiente, haciendo mención expresa de su inclusión en los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el interés social de la obra, la finalidad, y las características técnicas de las instalaciones. Dichas resoluciones incluirán las condiciones que regularán la ejecución de las instalaciones.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud, sin haber obtenido Resolución expresa, se entenderá que aquélla ha sido denegada.

ARTICULO 7.º - Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento presentará en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de tres meses, el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

ARTICULO 8.º - El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, una vez realizadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias. ARTICULO 9.º - El incumplimiento por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante Resolución motivada del Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 10.º - La subvención concedida no podrá destinarse a la realización de otra instalación distinta de la descrita por el beneficiario en su solicitud e indicada en la Resolución de aprobación de la misma. En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda abonará la parte de la subvención que corresponda a la instalación efectivamente realizada.

ARTICULO 11.º - Los trámites contemplados en la presente Orden serán independientes de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales debe-

rán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, según corresponda.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXOI

# INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL. SOLICITUD DE SUBVENCION (Datos a cumplimentar por los interesados)

lanta dal Avrimt				
ente del Ayunt	tamiento de			
domicilio		en	_	
		_n° teléfon	o, solicita acogers	e a las
nciones contem	ipladas en la Orden de	la Consejería de E	Economía, Industria y Hacienda	de la
de Extremadu	ra de de 1998.			
uación de la ins	stalación (T.M., paraje,	finca, etc.)		
eve descripción	n de las instalaciones.			
L.A.T Long	itud (Km), sección condu	ictor y tipo de apoy	vos.	
C.TIntempe	erie o cubierto. Potencia	en KVA.		
Redes de B.T	Longitud (Km), sección	i conductores, aére:	a o subterránea.	
Relación de r	eceptores a instalar, con	indicación de poter	ncia en Kw. (I $CV = 0,736$ kw.).	
esupuesto apro	ximado de los apartados	del nº 3.		
P	tas.			
P	tas.			
P	tas.			
OTAL	Ptas.			
	domicilio	domicilio	domicilio	domicilio

5.-Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.

6.- Empresa suministradora de energía.

- 7.- Documentos que deben acompañar:
  - 7.1.- Plano de situación a escala suficiente.
  - 7.2.- Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con situación del C.T.
  - 7.3.- Relación de propietarios afectados y conformidad de los mismos al paso de las líneas.
  - 7.4.- Otros documentos.

8	Finalidad	de las	instalacion	es v	iustificación	de su	necesidad.

En	, a	de	de 199
			Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998.

Advertido error material en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1639 del D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 1998, artículo 4.º, donde dice «censo de población a 1 de enero de 1997», debe decir, «censo de población a 1 de enero de 1998».

Mérida, 23 de marzo de 1998.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 35/1998, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones para el fomento y promoción de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.